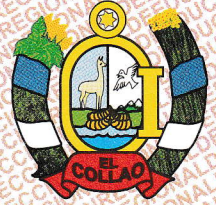




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006117

1. Sumilla:

Adjunto documento
Ex. al Exp. N° 1209-2024

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

Sra. Directora de la UGEL El Collao - Ilo.

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Ignacio Masoquero Quispe

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

Pensionista

01784703

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que recorro a su digna autoridad
a para que se sirva adjuntar al
expediente promuevo asignado
con el N° 1209-2024 Dichos
documentos que me permitirá ser inscri-
do AIRSH.

9. Documentos que se adjuntan:

- Resolución 14917

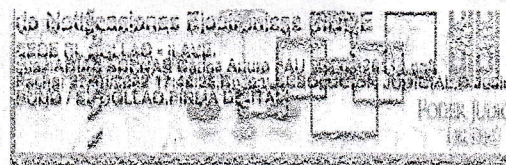
- Declaración jurada de copia fiel de mandatos judiciales

10. Lugar y Fecha:

Ilo 02-12-2024

11. Firma:

Ignacio Masoquero Quispe



1º JUICADO MIXTO - SEDE ILAVE

EXPEDIENTE : 00062-2019-6-2165-JM-CA-01
MATERIA : DECLARACION DE NULIDAD TOTAL O PARCIAL O
INEFICACIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
JUEZ : C. ARTURO ARIAS ARENAS
ESPECIALISTA : ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO ,
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL
EN ASUNTOS JUDICIALES ,
DEMANDANTE : MAQUERA QUISPE, IGNACIO

Resolución Nro. 17

Ilave, veintisiete de octubre
del dos mil veintidós.-

Al escrito, con cargo de ingreso Nro. 366-2022 y con código de digitalización Nro. 358162-2022, presentado por Ignacio Maquera Quispe, a través del cual solicita se gire oficio a la UGEL El Collao acompañando partes judiciales para el cumplimiento de la Sentencia, adjuntando la tasa judicial correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista N° 718-2022-CA contenida en la Resolución N° 15-2022 de fecha 12 de agosto del dos mil veintidós, el funcionario encargado del cumplimiento de la sentencia de primer grado, es el Director de la Dirección Regional de Educación de Puno. En consecuencia, estando al arancel judicial adjuntado por expedición de partes judiciales, **SE DISPONE:** Cursar partes judiciales de la Sentencia de Vista N° 718-2022-CA, Sentencia de primera instancia y la presente, para su ejecución y/o cumplimiento por parte Dirección Regional de Educación de Puno, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento. **Notifíquese** a las partes conforme corresponda. **Suscribe el Secretario Judicial al amparo del último párrafo del artículo 122° del C.P.C.-**

RIE SUPERIOR DE JUSTICIA
VO - Sistema de Notificación
Electrónica SINCE

SEDE EL COLLAO - ILAVE
JUEZ: C. ARTURO ARIAS ARENAS
ESPECIALISTA: ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH
Fecha: 27/10/2022 13:02:15 Razón:
SOLUCION
JUDICIAL Judicial: PUNO
LAQ FIRMA DIGITAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECLARACIÓN JURADA DE COPIA FIEL DE MANDATOS JUDICIAL

Yo, **GERARDO IVAN ZANTALLA PRIETO**, identificado con DNI N.º 01208006, en calidad de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, al amparo de lo dispuesto en el numeral 41.1.1. del artículo 41 de la ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes, para la solicitud de: (Actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros en el AIRHSP¹ / Opinión favorable para la aprobación del PAP²) **DECLARO BAJO JURAMENTO** que las copias simples de los siguientes mandatos judiciales son copia fiel del original que obran en los respectivos expedientes judiciales, conforme los siguientes detalles:

Nro.	MANDATOS JUDICIALES	Nro. Expediente Judiciales	Cantidad de Folios
1	Resolución N.º 02 AUTO ADMISORIO	00016-2021-0-2101-JR-LA-01	03
2	Resolución N.º 07 - SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	00016-2021-0-2101-JR-LA-01	12
3	Resolución N.º 12 – SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO	00016-2021-0-2101-JR-LA-01	19
4	Resolución N.º 13 – CUMPLIMIENTO	00016-2021-0-2101-JR-LA-01	02

Asimismo, declaro conocer que, de comprobarse fraude o falsedad en la presente declaración, información o documentación presentada, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, quedando facultado para comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública previsto en el artículo 427º del Código Penal.

Puno, 27 de noviembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Gerardo Iván Zantalla Prieto
C.A.P. N° 631
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (p)